



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Junio 2022
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO
SR. SANTIAGO MEARDI**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
SR. GUILLERMO SANTIAGO KOVACEVICH**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. EMILIANO J. GUILLAUMET**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD
TEC. EUGENIO BERNABEI**

Concejo Municipal

**PRESIDENTE
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTA PRIMERA
DRA. EMILCE N. CUFRÉ**

**VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
SR. BRUNO TADDÍA**

**CONCEJALES
PROF. MARIANA E. ITURBIDE
DR. LEONARDO G. CALAIANOV
DRA., MARÍA VERÓNICA RUIZ
DR. NAHUEL M. PASQUINELLI
ING. PABLO A. RADA
PS. SEBASTIÁN D. ROMA
DR. DARÍO A. JEANNOT**

**SECRETARIA
T.S. NORMA B. ORLANDA**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5498/2022

Art.1°.-La Comisión Municipal de Nomenclatura tiene la función de analizar propuestas de denominación de calles, avenidas, plazas, paseos, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, puentes, edificios, y todo otro espacio público de la ciudad de Venado Tuerto, incluyendo además los casos en donde se considere conveniente la instalación de una placa.

Art.2°.-La Comisión Municipal de Nomenclatura estará presidida por el presidente del Concejo Municipal y la integrarán:

- El presidente de la Comisión de Gobierno del Concejo Municipal.
- Un representante del Área de Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto.
- Un representante del Profesorado Provincial N° 7.
- Un representante del Profesorado de Historia del I.C.E.S.
- Un representante de cada Biblioteca Popular de la ciudad.
- Un representante por el Museo Histórico y Archivo Regional de Venado Tuerto.
- Un representante del Archivo Histórico Digital de Venado Tuerto.
- Dos o más historiadores locales de reconocida trayectoria por sus publicaciones y/o trabajos realizados.

Lo establecido no invalida considerar el interés e incorporación de representantes de otras instituciones, propuesta que será sometida a la consideración y aprobación del Concejo Municipal.

Art.3°.- La Comisión Municipal de Nomenclatura cumplirá funciones de asesoramiento al Concejo, no siendo vinculante u obligatorio su dictamen; la atribución resolutoria será facultad exclusiva del órgano legislativo.

Art.4°.- Los integrantes de la Comisión se reunirán en el seno del Concejo Municipal una vez al mes, y también cuando consideren necesario evaluar con premura propuestas de denominaciones. Los miembros de la Comisión no estarán obligados a concurrir en otro momento que no sea el pautado, salvo el establecido por el plazo de vencimiento de los proyectos. Prestarán sus actividades "ad honorem".

Art.5°.- Las nuevas designaciones conforme al Artículo 1°) se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:

- a) lugares que actualmente carezcan de denominación.
- b) casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- c) nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.
- d) lugares donde se presentan dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanísticas.

Art.6°.- Las nuevas designaciones conforme al artículo 2° se aplicarán considerando el Reglamento Interno (Anexo) para regular su accionar presente y futuro, con el propósito de ordenar metodológicamente su trabajo.

Art.7°.- Deróguese la Ordenanza N° 1640/86, la Ordenanza N° 3089 y la Ordenanza N° 3340.

Art.8°.- Todo acto, Ordenanza, Decreto o Resolución que estuviere en pugna o contravención con las prescripciones de la presente norma, adolecerá de absoluta e insanable nulidad.

Art.9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ANEXO

Reglamento Interno de la Comisión de Nomenclatura

a) La Comisión Municipal de Nomenclatura registrará en un Libro de Actas los temas tratados y las resoluciones tomadas en cada una de sus reuniones, como así también se dejará constancia de quienes han asistido a la misma. Todos los presentes firmarán el acta después de ser leída y aprobada.

b) La Comisión Municipal de Nomenclatura, salvo en lo que hace a la función de su presidente natural, no distribuirá ni reconocerá cargos. Tiene autonomía para reunirse sin la presencia de los concejales integrantes.

c) La Comisión Municipal de Nomenclatura como tal, o cualquiera de sus integrantes en forma individual, podrán plantear solicitudes de nominación de calles y/o espacios públicos. En tal caso, dichas solicitudes recibirán el mismo tratamiento que las planteadas por ciudadanos comunes o instituciones de la ciudad. Todas las solicitudes deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del Concejo Municipal.

d) La Comisión Municipal de Nomenclatura, una vez recibidas las propuestas para la nomenclatura de las calles y/o de espacios públicos de la ciudad, se abocará a analizar la pertinencia de cada solicitud, estudiando los antecedentes y los fundamentos e investigando, de estimarlo necesario y factible, más allá de los argumentos presentados, para elaborar una opinión de lo solicitado.

e) En todos los casos se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento o hecho histórico. Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Comisión Municipal de Nomenclatura, hiciese presumir finalidades comerciales. En ningún caso un espacio público auspiciado o apadrinado por un tercero, obviará el nombre del lugar en su identificación.

f) La Comisión Municipal de Nomenclatura articulará su actividad con el sector de planeamiento urbano de la ciudad, con la finalidad de nominar los espacios con anticipación a la concreción de las obras. Cuando se apruebe una ordenanza que autorice loteo, se girará una copia de la misma a la Comisión citada, con la finalidad de impedir que en calles o espacios públicos se impongan nombres arbitrarios que lleven al acostumbramiento de los vecinos.

g) La Comisión Municipal de Nomenclatura podrá proponer como criterio para la nominación de nuevos espacios urbanos de la ciudad, especialmente cuando se trate de calles y avenidas, la conformación de núcleos temáticos barriales o zonales que faciliten la localización de los mismos.

h) La Comisión de Nomenclatura tendrá el mayor celo en el sentido de aconsejar la imposición de nombres que se encuadren dentro de la misma, siempre y cuando los mismos pertenezcan a personas fallecidas, -a partir de un año de tiempo transcurrido-, consideradas meritorias de tal distinción por haber contribuido al reconocimiento de la ciudad en el ámbito nacional, regional, o local, o en su defecto haber favorecido la identidad del espacio. También de lugares o hechos lo suficientemente relevantes para merecer tal distinción.

i) Debido a las escasas calles y espacios públicos con nombres de mujeres locales, esta Comisión promoverá en las futuras nominaciones, el rescate de ellas en la historia de la localidad, en pos del fortalecimiento y visibilización de las mismas, sin dejar de aceptar nombres de otros géneros. En todos los nombramientos se deberá utilizar el nombre establecido en el DNI.

j) En caso de que surgiera algún aspecto que opacara el buen nombre de la persona designada en una calle, a partir de una denuncia, sentencia y/o confirmación judicial, se habilitará la remoción del mismo por un procedimiento interno.

k) La Comisión Municipal de Nomenclatura no aconsejará el cambio de denominación de calles o espacios públicos a fin de evitar confusiones y preservar el reconocimiento histórico de las denominaciones. La Comisión considera que los nombres son testimonios a través del tiempo de una forma determinada de relación entre el hombre, la sociedad y su espacio geográfico, tienen su historia y esta no debe estar al servicio de banderías políticas, cuestiones reivindicativas o actitudes chauvinistas. El cambio de nomenclatura induce a una perjudicial confusión en diversos planos: a nivel vecinal, el acostumbramiento de los vecinos al nombre histórico de la arteria conlleva a la continuidad de la misma en el lenguaje corriente; a nivel administrativo, los inconvenientes que se generan en el ordenamiento de la trama urbana; en el plano histórico, dificulta todo estudio retrospectivo y perturba el desarrollo de los conocimientos generales en cuanto a la nomenclatura del Municipio. Cabe agregar, además, que a nivel económico también ocasiona perjuicios a los vecinos, debido a los gastos en reconversión de avisos, carteles, facturas comerciales y documentación personal.

l) En los casos en que la denominación solicitada haga alusión a personas que no posean una trayectoria reconocida dentro de la comunidad, y sean postulados por familiares o amigos directos, se pedirá para su tratamiento, coadyuvante a los fundamentos presentados, el aval de alguna institución o grupo de instituciones, vinculada a las actividades del mismo, que argumente en favor de los requisitos del ítem g).

m) Cuando se eleven las nominaciones para ser tratadas y aprobadas por los Concejales se deberá detallar en la presentación: nominación, ubicación en el plano y la correspondiente orientación con relación al eje de la ciudad que le da su origen.

ORDENANZA N° 5509/2022

Art.1°.- Dispóngase la colocación de ciclisteros seguros de uso público en plazas, espacios verdes, recreativos y edificios públicos de la ciudad de Venado Tuerto; la instalación de los mismos se hará de forma progresiva. Asimismo, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer la posibilidad de implementar en esos mismos espacios públicos, estacionamientos cerrados de larga estadía.

Art.2°.- Dispóngase la colocación de ciclisteros en espectáculos masivos que se desarrollen en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3°.-La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

Art.4°.-La Autoridad de Aplicación deberá realizar un relevamiento previo a los efectos de establecer los lugares para la colocación de los mismos, que deberán reunir condiciones de factibilidad y necesidad, quedando sujeta a reglamentación.

Art.5°.-La cantidad de ciclisteros, su forma, dimensión, el tipo de construcción deberá tener en cuenta características estéticas y un sentido armónico para su colocación en general y, fundamentalmente, de seguridad, tanto para los usuarios y las personas que los circundan. Para el caso de los estacionamientos cerrados de larga estadía, se podrá disponer un concurso de ideas para el diseño y realización de los mismos.

Art.6°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o acuerdos con instituciones, centros de capacitación en oficios, empresas y comercios locales, a fin de trabajar articuladamente en la producción e instalación de las estructuras.

Art.7°.-Créase un programa para la difusión publicitaria de los lugares para estacionar y la forma de asegurar el vehículo a los mismos.

Art.8°.-Deróguese la Ordenanza N°4149 del año 2012 y toda otra que se oponga al presente ordenamiento jurídico.

Art.9°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5511/2022

Art.1°.- Reemplácese el texto del inciso 14 del artículo IV.6 de la Sección 1 del Capítulo IV del Título II del Plan de Desarrollo Territorial por el siguiente:

“14/ Viejtes:

Avenida Secundaria desde Avda. Patricio Boyle hasta Avda. Victorio Pegoraro.

Ancho oficial entre Avda. Patricio Boyle y Avda. N° 120: 24,00 m. Afectación para ensanche de 4,00 m en su margen sureste.

Ancho oficial entre Avda. N° 120 y Avda. Victorio Pegoraro (ex calle N° 132): 28,00 m. Afectación para ensanche de 4,00 m en cada margen.”

Art.2°.- Encomiéndese a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas la adecuación del proyecto de pavimento de la Avda. Viejtes entre Avda. Patricio Boyle y Avda. Victorio Pegoraro, de acuerdo al ancho oficial establecido en el artículo 1° de esta ordenanza.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 183/22 de fecha 06/06/22.

ORDENANZA N° 5512/2022

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio suscripto con Chevent S.A. que en Anexo se adjunta, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Dispóngase que el final de obra correspondiente será otorgado por el área técnica municipal una vez cumplimentada la obligación asumida por Chevent S.A. contenida en el convenio ratificado en el artículo precedente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 184/22 de fecha 06/06/22.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada por el Intendente Municipal Dr. Sergio Leonel Chiarella, titular del DNI 34.173.111, y, el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano Sr. Santiago Meardi, DNI 32.542.856, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Martín 899, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, denominada en adelante "La Municipalidad", por una parte, y, la firma Chevent S.A., C.U.I.T. N° 30-66847706-9, domiciliado en Bv 1 de Octubre 1966/1980 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, respresentando por su presidente el Sr Garcia Jorge Ricardo Dni 12837420 en adelante "La Empresa", por la otra, se celebra el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA Empresa" reconoce adeudar a "La Municipalidad" en concepto de RENTA URBANA relativa al inmueble sito en N 12 de Octubre 1966/1980, partidas municipales N° 15438 20447-48-49-50-51-52-53, determinadas en el expediente administrativo de edificación N° 47.217, la suma de \$ 3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos)

SEGUNDA: "LA Empresa" se obliga a cancelar la acreencia mediante la entrega de 100,00 m3 (cien metros cúbicos) de hormigón elaborado tipo H21 y 245 (doscientos cuarenta y cinco) tubos de hormigón de 0.60 mts de diámetro con las características específicas que se detallan en cuadro anexo.

TERCERA: El material descrito en el artículo anterior deberá ser entregado dentro del ejido urbano, en el tiempo y lugar que disponga la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, en el plazo máximo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, conforme se detalla en la Cláusula Tercera.

CUARTA: La falta de cumplimiento de la obligación de entrega, frente a uno de los requerimientos formulados por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento urbano de la Municipalidad de Venado Tuerto, provocará la caducidad del presente convenio de cancelación de deudas, sin perjuicio del reconocimiento efectuado, pudiendo la Municipalidad de Venado Tuerto exigir la totalidad de la deuda judicialmente.

QUINTA: Efectivizadas que sean las entregas, dentro del plazo y conforme la modalidad pactada, por un total de 100,00 m3 (cien metros cúbicos) y 245 (doscientos cuarenta y cinco) tubos de hormigón de 0,60 de diámetro, "La Municipalidad" nada más tendrá que reclamar por el concepto descrito en la Cláusula Primera.

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practicaren, y se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Venado Tuerto, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal.

SEPTIMA: En virtud de ser una de las partes un Ente Municipal de la Provincia de Santa Fe, se transcribe a continuación el Artículo 18 de la Ley N° 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades): "Artículo 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

OCTAVA: Cualquiera de las partes si lo estiman conveniente podrá homologar el presente acuerdo, siendo a su cargo las costas y costos que se generen.

NOVENA: El presente convenio tendrá validez una vez sancionada la correspondiente ordenanza por parte del Concejo Municipal de Venado Tuerto donde se deberá ratificar el contenido del presente.-

Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, prestan las partes conformidad a lo convenido, firmando el presente en tres ejemplares, y a cuya validez y firmeza se obligan, en la Ciudad de Venado Tuerto, a los 11 días del mes de Mayo del año 2022.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal de Venado Tuerto; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sr. Jorge R. García, Presidente Chevent S.A.

ORDENANZA N° 5513/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado Roberto Alfaro 3082 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 23, Manzana E, Lote 3 del plano de subdivisión archivado bajo el número 74.433 del año 1.973; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.420/0021, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa confeccionado por la Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número 247.914 del año 2.022, se describe como Lote 3, con frente al Noreste sobre calle R. Alfaro, entre calles 29 y Cabo Oscar Alfonso, a los 69,40 m. de calle Cabo Oscar Alfonso hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 34,70 m., linda al Noreste con calle Roberto Alfaro; el lado b-c mide 85,76 m. linda al Sudeste con Sábalo, Virginia V. de, P.I.I. N° 17-13-00-360.420/0022; el lado c-de mide 34,70 m., linda

al Sudoeste con Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 17-13-00-360.420/0007; el lado d-a mide 85,76 m., linda al Noroeste con Bozicovich, Ariel Ernesto y o/s., P.I.I. N° 17-13-00-360.420/0078; sus cuatro ángulos internos son de 90°; encierra una superficie total de 2.975,87 m2 (dos mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 53260.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 247.914 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 185/22 de fecha 06/06/22.

ORDENANZA N° 5514/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en Avenida Sarmiento N° 1825 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 81, Manzana B, Lote 17 del plano de subdivisión archivado bajo el número 116.960 del año 1.984; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.363/0032, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa confeccionado por la Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número 249.412 del año 2.022, se describe como Lote 17, con frente al Sudeste sobre Av. Sarmiento, entre calles Obispo Fortunato Antonio Rossi y Madre Teresa de Calcuta, a los 13,14 m. de calle Madre Teresa de Calcuta hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 11,56 m., linda al Sudeste con Av. Sarmiento; el lado b-c mide 22,10 m. linda al Sudoeste con Chávez, Francisco J. y ot., P.I.I. N° 17-13-00-360.363/0033; el lado c-d mide 11,56 m., linda al Noroeste con González, Delio Rito, P.I.I. N° 17-13-00-360.363/0029; el lado d-a mide 22,10 m., linda al Noreste con Vila y Echeverría, P.I.I. N° 17-13-00-360.363/0031; sus cuatro ángulos internos son de 90°; encierra una superficie total de 255,47 m2 (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 27201.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 249.412 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 186/22 de fecha 06/06/22.

ORDENANZA N° 5515/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en calle Manuel V. Manzano N° 2254 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 74, Manzana B, Lote 111 del plano de subdivisión archivado bajo el número 54.966 del año 1.951; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.290/0203, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, archivado bajo el número 249.722 del año 2.022, se describe como Lote 111, con frente al Noroeste sobre calle Manuel V. Manzano, entre Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional N° 8) y Av. República de Irlanda, a los 166,79 m. de calle República de Irlanda hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 40,00 m., linda al Noroeste con calle Manuel V. Manzano; el lado B-C mide 57,50 m. linda al Noreste con Di Lena Hermanos, P.I.I. N° 17-13-00-360.290/0204; el lado C-D mide 40,00 m., linda al Sudeste con Di Lena Hermanos, P.I.I. N° 17-13-00-360.290/0201; el lado D-A mide 57,50 m., linda al Sudoeste con Di Lena Hermanos, P.I.I. N° 17-13-00-360.290/0202; sus cuatro ángulos internos son de 90°; encierra una superficie total de 2.300,00 m2 (dos mil trescientos metros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 54432.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 249.722 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.-A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 187/22 de fecha 06/06/22.

ORDENANZA N° 5516/2022

Art.1°.- Créase un Lugar Apto Declarado para Helicópteros (LADH) en las inmediaciones del Hospital Regional Alejandro Gutiérrez de Venado Tuerto, el cual será denominado "HELIPUERTO SANITARIO BAJO PROTOCOLO HAG". El mencionado espacio estará destinado a las operaciones de aterrizaje y despegue de emergencias sanitarias, colaborando con los distintos espacios de salud públicos y privados de la ciudad de Venado Tuerto y la zona de influencia.

Art.2°.- A los fines de la presente ordenanza se entiende por Lugares Aptos Declarados para Helicópteros (LADH) a lo establecido por la Administración Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C): "aquellos lugares que previamente denunciados ante la Autoridad Aeronáutica se utilicen habitual o periódicamente para las operaciones de aterrizaje y despegue, y que tengan todas las características que permitan garantizar, bajo la responsabilidad del piloto, una total seguridad para la operación y terceros. Debiendo adecuarse a las normativas que en virtud de su reglamentación se encuentren vigentes o se dicten".

Art.3°.- A los efectos de su autorización por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) la Municipalidad de Venado Tuerto deberá cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación aeronáutica respectiva, así como también toda otra disposición nacional, provincial o municipal que en su consecuencia se dicte para la puesta en funcionamiento del espacio.

Art. 4.- Establézcase una reglamentación de trabajo y protocolo de actuación para coordinar el trabajo del Personal de Salud, 107, personal de Tránsito Municipal, Guardia Urbana y Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad para asegurar el área en el momento de despegue y aterrizaje y trabajar coordinadamente cuando se active el Protocolo del Activación del LADHAG, coordinando simulacros de traslado aéreo y actuaciones que sean necesarias para protocolizar en el personal las acciones para este tipo de operativos.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5517/2022

Art.1°.- Modifíquese la zonificación de la Chacra N° 104, la cual, a partir de la promulgación de la presente se incluye en la zona Z13, "Residencial Extraurbana 2".

Art.2°.- Modifíquese el Anexo B de la Ordenanza N° 4047/2011, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

Art.3°.- Ratifíquense las siguientes afectaciones destinadas a ensanche de calles:

- a) avenida Jorge Newbery, 7,50 m. (siete metros con cincuenta centímetros) en cada margen. Ancho oficial proyectado: 35,00 m. (treinta y cinco metros). En el caso de aquellos lotes que hubieren efectuado una donación para ensanche menor a la establecida por la presente, la afectación es la necesaria para alcanzar el ancho oficial de la avenida;
- b) avenida N° 120, 4,00 m. (cuatro metros) en cada margen. Ancho oficial proyectado: 28,00 m. (veintiocho metros);
- c) avenida Vieytes, 4,00 m. (cuatro metros) en cada margen. Ancho oficial proyectado: 28,00 m. (veintiocho)

Art.4°.- Modifíquense las categorías y/o las afectaciones destinadas a ensanche de las siguientes calles, las que se rigen de acuerdo a las presentes prescripciones:

- a) Avenida Victorio Pegoraro (ex calle N° 132) entre Avda. Vieytes y trazado presuntivo de calle Rivadavia, 4,00 m. (cuatro) metros destinados en cada margen. Ancho oficial proyectado: 28,00 m. (veintiocho metros);
- b) Avenida Pedro Palú (ex calle N° 132) entre los trazados presuntivos de calles Rivadavia e Iturraspe, 4,00 m. (cuatro metros) en cada margen. Ancho oficial proyectado: 28,00 m. (veintiocho metros);
- c) Avenida Pedro Palú (ex calle N° 132) entre el trazado presuntivo de calle Iturraspe y Avda. Jorge Newbery, es decir, el tramo frentista al Cementerio Municipal de 205,50 m. de longitud, 4,00 m. (cuatro metros) en su margen noreste. Ancho oficial proyectado: 24,00 m. (veinticuatro metros).

Art.5°.- Establézcanse las siguientes afectaciones destinadas a apertura de calles:

- a) calle A-Ch. 104, entre Avenida Vieytes y trazado presuntivo de calle Rivadavia, paralela a la Avenida N° 120, ubicada a 169,46 m. al sudoeste de ésta. Ancho oficial: 18,00 (dieciocho metros);
- b) calle B-Ch. 104, entre los trazados presuntivos de calles Rivadavia e Iturraspe, paralela a la Avenida N° 120, ubicada a 169,46 m. al sudoeste de ésta. Ancho oficial: 18,00 (dieciocho metros);
- c) calle C-Ch. 104, entre el trazado presuntivo de calle Rivadavia y Avenida Jorge Newbery, de trazado irregular, cuya intersección con la Avenida Jorge Newbery se ubica a 357,13 m. al sudoeste de la Avenida N° 120 y es paralela a ésta. Ancho oficial: 28,00 (veintiocho metros);

- d) calle D-Ch. 104, entre Avenida Vieytes y el trazado presuntivo de calle Rivadavia, paralela a la Avenida N° 120, ubicada a 450,43 m. al sudoeste de ésta. Ancho oficial: 18,00 (dieciocho metros);
- e) calle E-Ch. 104, entre el trazado presuntivo de calle Rivadavia y Avenida Jorge Newbery, de trazado irregular, cuya intersección con la Avenida Jorge Newbery se ubica a 533,63 m. al sudoeste de la Avenida N° 120 y es paralela a ésta. Ancho oficial: 28,00 (veintiocho metros);
- f) calle Rivadavia: prolongación del trazado existente en la Chacra 89, entre Avenida N° 120 y el trazado presuntivo de la calle C-Ch. 104 y entre el trazado presuntivo de la calle E-Ch. 104 y Avenidas Victorio Pegoraro/Pedro Palú (ex calle N° 132), paralela a la Avenida Vieytes, ubicada a 101,00 m. al noroeste de ésta. Ancho oficial: 18,00 m. (dieciocho metros);
- g) calle Rivadavia: continuidad de los tramos mencionados en el inciso f, de trazado irregular, entre los trazados presuntivos de las calles C-Ch. 104 y E-Ch. 104, paralela a la Avenida Vieytes. Ancho oficial: 28,00 (veintiocho metros);
- h) calle Roca: prolongación del trazado existente en la Chacra 89, entre Avenida N° 120 y Avenida Pedro Palú (ex calle N° 132), paralela a la Avenida Vieytes, ubicada a 221,00 m. al noroeste de ésta. Ancho oficial: 18,00 ((dieciocho metros);
- i) calle Iturraspe: prolongación del trazado existente en la Chacra 89, entre Avenida N° 120 y Avenida Pedro Palú (ex calle N° 132), paralela a la Avenida Vieytes, ubicada a 340,00 m. al noroeste de ésta. Ancho oficial: 20,00 (veinte metros);
- j) calle Pellegrini: entre el trazado presuntivo de la calle C-Ch. 104 y Avenida Pedro Palú (ex calle N° 132), de trazado irregular, cuya intersección con la Avenida Pedro Palú se ubica a 62,50 m. al sureste de la Avenida Jorge Newbery y es paralela a ésta. Ancho oficial: 18,00 (dieciocho metros).

Art.6°.- Apruébense el "Anexo Gráfico N° 1 - Modificación de límite agronómico de la ciudad de Venado Tuerto - Anexo B, Ordenanza N° 4047/2011" y el "Anexo Gráfico N° 2 - Trazados Presuntivos Chacra N° 104", que forman parte de la presente ordenanza.

Art.7°.- Dispóngase que el diseño de la calzada de la Avenida Pedro Palú entre el trazado presuntivo de calle Iturraspe y la Avenida Jorge Newbery, es decir, el sector frentista al Cementerio Municipal, debe contemplar un cantero central con barrera forestal, que estará a cargo de los urbanizadores del loteo.

Art.8°.- Establézcase el plazo de 1 (un) año para el inicio de la tramitación del proyecto de urbanización ingresado bajo el expediente municipal N° 208393-C-2020; operado el vencimiento de dicho plazo y en tanto no se produzcan cambios en el planeamiento urbano, habilítase al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar el otorgamiento de una prórroga del mismo, por igual periodo.

Art.9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 188/22 de fecha 06/06/22.

ORDENANZA N° 5518/2022

Art.1°.-Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en 2 de Abril 1815 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 81, Manzana H, Lote 17 del plano de subdivisión archivado bajo el número 137.288 del año 1.995; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.566/0130, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa confeccionado por la Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número 250.002 del año 2.022, se describe como Lote 17, con frente al Sudeste sobre calle 2 de Abril, entre calles Obispo F. A. Rossi y Madre Teresa de Calcuta, a los 11,120 m. de calle Madre Teresa de Calcuta hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 11,12 m., linda al Sudeste con calle 2 de Abril; el lado b-c mide 22,50 m. linda al Sudoeste con Filippetti, Horacio H., P.I.I. N° 17-13-00-360.566/0131; el lado c-de mide 11,12 m., linda al Noroeste con Filippetti, Horacio H., P.I.I. N° 17-13-00-360.566/0128; el lado d-a mide 22,50 m., linda al Noreste con Filippetti, Horacio H., P.I.I. N° 17-13-00-360.566/0129; sus cuatro ángulos internos son de 90°; encierra una superficie total de 250,20 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 30733.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 250.002 del año 2022 como definitivo.

Art. 4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 192/22 de fecha 13/06/22.

ORDENANZA N° 5519/2022

Art.1°.- Aféctese al dominio público municipal con destino a apertura de calle Gobernador Tessio el lote de terreno baldío ubicado en la zona suburbana del distrito Venado Tuerto, departamento General López, designado como lote "3", Manzana Catastral 983,

Chacra 38, en el Plano de Mensura y Subdivisión registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 248.827/2022, con frente al Sudoeste sobre calle Santa Cruz, entre calles Gobernador Pujato y Gobernador Silvestre Begnis, a los 48,00 m. de calle Gobernador Silvestre Begnis hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 14,80 m., linda al Sudoeste con calle Santa Cruz; el lado b-c mide 200,00 m., linda al Noroeste con Lote 2 del mismo plano; el lado c-d mide 14,80 m., linda al Noreste con Av. Neuquén y el lado d-a mide 200,00 m y linda al Sudeste con Lote 4 del mismo plano; sus cuatro ángulos internos son de 90°00'00"; encierra una superficie de 2.960,00 m² (dos mil novecientos sesenta metros cuadrados) y forma parte de inmueble de mayor superficie registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.615/0003, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 641, Folio 292, Número 383953 del año 2014 en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, bajo la titularidad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 193/22 de fecha 13/06/22.

ORDENANZA N° 5520/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la Iglesia Centro Regional N° 2 del Movimiento Misionero Mundial Argentino, filial Venado Tuerto -continuadora de la Iglesia Una Luz en el Camino-, con domicilio en Chile 1357 de esta ciudad, por el término de 2 (dos) años, una fracción de terreno baldío, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, situada en la Chacra 52, Manzana 10, Lote F, que mide 15,00 m. (quince metros) de frente sobre calle Italia por 47,26 m (cuarenta y siete metros con veintiséis) de lado, con una superficie total de 708,90 m² (setecientos ocho metros cuadrados con 90 décímetros cuadrados), partida municipal N° 22435, identificado como Reserva Municipal Nro. 261 E, para la construcción de un salón para cultos.

Art.2°.- La entidad beneficiaria deberá dar comienzo a la ejecución de los trabajos de construcción del citado Salón -previa presentación a aprobación de planos por las oficinas técnicas pertinentes- en el plazo máximo, único e improrrogable de 2 (dos) años, a contar desde la fecha de suscripción del Contrato de Comodato. En caso contrario, previa intimación, la Municipalidad de Venado Tuerto recuperará la tenencia cedida, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Iglesia.

Art.3°.-La entidad religiosa no podrá, bajo ninguna circunstancia, cambiar el destino del lote cedido enunciado en el artículo 1. Si así lo hiciere, la tenencia del lote será inmediatamente recuperada por la Municipalidad.

Art.4°.-Dispóngase que, si por cualquier circunstancia, la entidad religiosa dejare de existir, el lote objeto del comodato retornará a la tenencia municipal.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 194/22 de fecha 13/06/22.

ORDENANZA N° 5521/2022

Art.1°.-Destínese el producido del Contrato de Arrendamiento suscripto oportunamente entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Rubén Oscar Muratori que recae sobre el predio de propiedad del Estado Municipal conocido como "Laguna El Hinojo", en partes iguales a las siguientes entidades: 1- Casa del Niño, con domicilio en Rivadavia 98, 2- Asociación Civil Hogar Familia, con domicilio en G. Dimmer 475, 3- Asociación Civil Maná, con domicilio en J. Covasevich 98, 4- Asociación Simple Imagina un mundo mejor, con domicilio en Gutiérrez 36, y 5- Sociedad Recreativa Juventud Campesinos Unidos, conocida como "Club Social Empalme", con domicilio en la zona rural, todas de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 195/22 de fecha 13/06/22.

ORDENANZA N° 5522/2022

Art.1°.-Dispóngase el sentido único de circulación del Pasaje Brasil del barrio Belgrano, con orientación desde el noroeste hacia el suroeste.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art. 3.- Dese amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación, en todos los medios disponibles en la ciudad. Como, así mismo, la colocación de cartelera preventiva en el sector indicando la nueva disposición.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5523/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Contrato de Comodato de dos fracciones de terreno ubicados en calle José Valdez N° 1336 y N° 1350, parte de la Chacra 69, Manzana 15, Lotes 6 y 5, partidas municipales N° 31405 y N° 31404, respectivamente, ambos identificados como Reserva Municipal N° 163, por el término de tres años a partir de su suscripción, con el Obispado de la Diócesis de Venado Tuerto, representada por el Obispo, Monseñor Han Lim Moon, DNI 19.059.829, con domicilio en calle San Martín N° 82 de esta ciudad, con el cargo de construcción de un Centro Comunitario y dependencias afines.

Art.2º.- Dispóngase que, si el Obispado de Venado Tuerto no diere inicio a los trabajos de construcción en el término establecido en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la restitución de los mismos, sin derecho a reclamo alguno por parte de la beneficiaria.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 200/22 de fecha 21/06/22.

ORDENANZA N° 5524/2022

Art.1º.-Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Arrendamiento Rural suscripto oportunamente por la Municipalidad de Venado Tuerto, en carácter de Arrendadora, y el Aeroclub Venado Tuerto, como Arrendataria, sobre una fracción de terreno de campo de 34 has. situadas en el Aeródromo Tomás B. Kenny, y; que como Anexo forma parte de la presente ordenanza.

Art.2º.-Impútese el producido del referido contrato a la ejecución de refacciones urgentes en el Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 201/22 de fecha 21/06/22.

ORDENANZA N° 5527/2022

Art.1º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto a suscribir con Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFÉ) el Convenio de Cesión de Contrato de Adquisición y provisión de Bienes para la Ampliación del Gasoducto regional Sur, Provincia de Santa Fe, que se agrega como Anexo formando parte de la presente ordenanza.

Art.2º.- Notifíquese la presente en forma fehaciente a la firma SIAT S.A., CUIT N° 30-60745136-9, con domicilio legal en Carlos Della Paolera 297 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con el Convenio suscripto autorizado en el artículo precedente.

Art.3º.-Notifíquese la presente en forma fehaciente a la Provincia de Santa Fe, la Secretaría de Energía de la Nación y ENERFÉ.

Art.4º.-Hágase saber la sanción de la presente y consecuente cesión a las ciudades de Casilda, Firmat y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Teodelina y Melincué.

Art.5º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 208/22 de fecha 30/06/22..

ANEXO

CESIÓN DE CONTRATO DE COMPRA DE CAÑERÍA

OBRA DE INFRAESTRUCTURA:

“Gasoducto Regional Sur»

PROVINCIA DE SANTA FE – MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2022, entre SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M., representada en este acto por el Presidente del Directorio Sr. JUAN M. D'ANGELOSANTE COMINI, D.N.I. N° 92.395.393, con domicilio social en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II de la ciudad de Santa Fe, (en adelante “ENERFE”), en el marco del Expte. 14001-0000284-6 “Antecedentes Cañería Obra “Ampliación Gasoducto Regional Sur”, por una parte, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, con domicilio legal en la calle San Martín 899, de la ciudad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, S. Leonel CHIARELLA, D.N.I N° 34.173.111, (en adelante, la Municipalidad de Venado Tuerto), ambas denominadas de forma conjunta las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE BIENES PARA LA AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO REGIONAL SUR, PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante, el Convenio de Cesión) y, en virtud de las siguientes

CONSIDERACIONES

- a) Que el 10 de septiembre de 2014 se celebró entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante ex MinPlan, y la Municipalidad de Venado Tuerto un Convenio (en adelante, el Convenio) con la finalidad de otorgar asistencia financiera para la obra “Ampliación del Gasoducto Regional Sur” (en adelante, la Obra).
- b) Que la Obra contó con un monto máximo de ciento noventa millones de pesos (\$ 190.000.000) con carácter de precio tope, de los cuáles el ex MinPlan le transfirió a la Municipalidad de Venado Tuerto, en el marco del referido Convenio, la suma total de pesos sesenta millones quinientos setenta mil quinientos ochenta y cuatro con 79/100 (\$ 60.570.584,79).
- c) Que todos los desembolsos bajo el Convenio fueron destinados por la Municipalidad de Venado Tuerto a la adquisición de cañería para la realización de la Obra, mediante Licitación Pública N° 006/2014, adjudicada por Decreto N° 064/2015 a la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, el Proveedor).
- d) Que el 6 de julio de 2015 la Municipalidad de Venado Tuerto y el Proveedor, celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE BIENES (en adelante, el Contrato Cedido), dicho contrato obra en expediente N° 14001-000284-6, junto con toda la documentación licitatoria relacionada al mismo, incluyendo -pero no limitada- a los Pliegos Licitatorios, las facturas de compra y recibo de cancelación de las mismas, y el detalle de la ubicación exacta de la cañería adquirida.

e) Que si bien la Municipalidad rindió cuentas por el ciento por ciento (100%) del monto total desembolsado, el ex Subsecretario de Hidrocarburos y Combustibles dependiente del Ministerio de Hacienda dictó, en uso de sus facultades, la Disposición administrativa DI-2019-330-APN-SSHYC#MHA que declaró rescindido de pleno derecho el Convenio Marco suscripto entre ex MinPlan y la Municipalidad de Venado Tuerto, por cuanto la obra no tuvo principio de ejecución.

f) Que, de acuerdo a lo previsto en el EX-2020-80179438-APN-SE#MEC - CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO REGIONAL SUR, PROVINCIA DE SANTA FE, el 13 de agosto de 2021 se celebró entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía (en adelante, la "SECRETARIA DE ENERGÍA") y la PROVINCIA DE SANTA FE un Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo Marco"), en virtud del cual la referida SECRETARIA DE ENERGÍA encomendó a la PROVINCIA DE SANTA FE la ejecución de la Obra hasta su finalización, a través de ENERFE como Unidad Ejecutora.

g) A tal efecto, LA SECRETARIA DE ENERGÍA prestó conformidad para que la Municipalidad de Venado Tuerto haga entrega a ENERFE, quien recibirá por cuenta y orden de la PROVINCIA DE SANTA FE a efectos de su utilización en la Obra, la totalidad de la cañería adquirida por esa Municipalidad en el Convenio Marco, en el estado en que se encuentra, que ENERFE declara conocer y aceptar. Para el supuesto de que la deuda por almacenamiento de la cañería no fuere cancelada por la PROVINCIA DE SANTA FE y/o ENERFE, la Municipalidad de Venado Tuerto reserva el derecho de reclamar a la PROVINCIA DE SANTA FE la suma que se viera obligada a abonar por dicho concepto como consecuencia de un eventual reclamo del acreedor SIAT S.A.

h) Que en este caso la mencionada Obra de interés público permitirá un desarrollo económico importante para la Provincia de Santa Fe, auspiciando mejorar la calidad de vida y un crecimiento de la actividad productiva respecto de los habitantes de la localidad de Venado Tuerto y las Comunas de Carmen, Murphy, Chovet, Firmat, Casilda, Melincué y Teodelina.

Por lo expuesto, LAS PARTES deciden celebrar el presente Convenio de Cesión, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente Convenio de Cesión LAS PARTES reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO REGIONAL SUR, PROVINCIA DE SANTA FE.

CLÁUSULA SEGUNDA: A tal efecto, la Municipalidad de Venado Tuerto CEDE y TRANSFIERE a la ENERFE la posición contractual que tiene y le corresponde en el Contrato Cedido, asumiendo la ENERFE la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes del mismo en los términos de los artículos 1636 y siguientes del Código Civil y Comercial.

CLÁUSULA TERCERA: La Municipalidad de Venado Tuerto GARANTIZA a ENERFE la existencia y validez del Contrato Cedido, la cancelación previa, íntegra y total del precio pactado en la cláusula CUARTA del mismo, y de la inexistencia de cualquier y toda otra obligación de pago emergente del Contrato Cedido, excepto el almacenamiento de la misma en instalaciones del Proveedor hasta su despacho para entrega, en las condiciones previstas en la oferta adjudicada, cuyo monto asciende al 27 de mayo de 2022 a la suma de U\$S 1.041.852,06 (dólares estadounidenses un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con seis centavos), según antecedente obrante en expediente N° 14001-0000284-6, cuyo pago al Proveedor será afrontado por ENERFE.

CLÁUSULA CUARTA: Al respecto, la Municipalidad de Venado Tuerto mantendrá INDEMNE a ENERFE frente a todo reclamo de cualquier índole que pudiera generarse en torno al Contrato Cedido, con excepción de las obligaciones aquí cedidas y transferidas a ENERFE detalladas en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA: A todos los efectos legales y convencionales, LAS PARTES fijan como domicilios especiales a los efectos del presente Convenio de Cesión, los domicilios legales indicados ut supra.

CLÁUSULA SEXTA: El presente deberá ser notificado en forma fehaciente a la firma SIAT S.A. CUIT N° 30-60745136-9.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

DECRETOS

DECRETO N° 181/22

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento técnico a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de optimizar la ejecución de las tareas que se realizan desde la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, se estima conveniente realizar la adquisición de una motoniveladora, nueva o usada, con el objetivo de mejorar sostenidamente la calidad de los servicios que brinda el Municipio en su accionar cotidiano.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 013/22 para la Adquisición de 1 (una) motoniveladora nueva o usada para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 22.000.000 (pesos veintidós millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 29 de junio de 2022 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/22

ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA NUEVA O USADA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 29/06/22"

La recepción se efectuará hasta el día 29 de junio de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5017/8 "Motoniveladoras (2) de 140 hp", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2022.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 182/22

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 014/22 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descrito en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 30 de junio de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/22

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 30/06/22"

La recepción se efectuará hasta el día 30 de junio de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", N° 4964/8 "Reconstrucción de Pavimento Urbano", y N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración", todas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 183/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5511/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 184/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5512/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 185/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5513/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 186/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5514/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 187/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5515/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 188/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, 3946-I-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, 3946-I-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5517/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 189/22

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5493/2022 y 5480/2022, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

La disposición citada en primer término creó el programa "Quiero a mi Plaza" y dispone por tal motivo la inclusión en el presupuesto municipal de una cuenta específica con dicho nombre, asignándole un monto anual equivalente a 244.000 UTM.

Asimismo, la citada norma derogó las ordenanzas de creación y funcionamiento del programa "Presupuesto Participativo", vigente desde el año 2009 (Ordenanza N° 3777/2009 y modificatorias).

La normativa mencionada en segundo término aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2022, en el cual se incluyó una partida de gastos denominada "Presupuesto Participativo 2022" por la suma de \$ 59.846.825,25, la que, con motivo de la derogación del programa, no podrá ejecutarse.

Asimismo, el artículo 11 de la Ordenanza 5480/2022 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el art. 1º de la misma, en tanto resulten necesarias para el funcionamiento del Municipio y no modifiquen el monto total de gastos autorizados ni el endeudamiento fijado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el año en curso.

Por todo lo expuesto deberá reasignarse la partida presupuestaria "Presupuesto Participativo 2022" a los fines de la creación de la correspondiente al programa "Quiero a Mi Plaza"; su remanente será reasignado en partidas presupuestarias destinadas a espacios públicos y culturales de la ciudad, a los fines de darle un destino similar al que le otorgaba la derogada ordenanza.

La reasignación de dichas partidas presupuestarias no implica ni el aumento del monto total de los gastos autorizados por el Concejo Municipal, ni la modificación del coeficiente de endeudamiento aprobado oportunamente, sino una reasignación cualitativa de las mismas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Reasígnanse las partidas presupuestarias incluidas dentro del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2022, conforme con la planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 190/22

VISTO:

La cuadra de calle Roca entre 26 de Abril y C. Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,25 % en metros, que corresponden al 94,44 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 064/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ROCA entre 26 de Abril y C. Garbarino (exp. 20.839-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 191/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 011/22, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de neumáticos para la flota vehicular de las áreas de Obras Públicas, Servicios Públicos y Movilidad de la Municipalidad de Venado tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una empresa proveedora del rubro, Faldani Neumáticos S.A., de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 31 de mayo próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 136/22), realizó un detallado análisis de la oferta recibida, concluyendo que la única oferta presentada satisface las solicitudes del pliego, si bien no ha cotizado por uno de los 10 ítems solicitados y su oferta supera en un 0,30 % el presupuesto oficial, resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses públicos, aconsejando, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, los ítems que seguidamente se detallan de la Licitación Pública N° 011/22, para la adquisición de neumáticos, por la suma total de \$ 13.340.018,00 (pesos trece millones trescientos cuarenta mil dieciocho):

- a) ítem 1: 10 (diez) cubiertas 14.00-24, Goodyear Titan Roadgrader 16 telas + Cámaras 24 +, por el precio unitario de \$ 351.849,00;
- b) ítem 3: 2 (dos) cubiertas 19,5L -24 Goodyear IT525 12 telas, por el precio unitario de \$ 339.150,00;
- c) ítem 4: 4 (cuatro) cubiertas 12-16 Roadhiker SKS 12 telas, por el precio unitario de \$ 110.695,00;
- d) ítem 5: 4 (cuatro) cubiertas 750-20 Goodyear Dyna RIB 8 telas + Cámaras 20, por el precio unitario de \$ 81.517,00;
- e) ítem 6: 2 (dos) cubiertas 14.9-24 Goodyear Supreme 6 telas + Cámaras 24, por el precio unitario de \$ 203.460,00;
- f) ítem 7: 20 (veinte) cubiertas 215/80 R16 Goodyear Wrangler Armortrac, por el precio unitario de \$ 48.500,00;
- g) ítem 8: 28 (veintiocho) cubiertas 275/80 R22,5 Chaoyang CR976, por el precio unitario de \$ 124.745,00;
- h) ítem 9: 20 (veinte) cubiertas 295/80 R22,5 Kapsen HS101, por el precio unitario de \$ 119.700,00;
- i) ítem 10: 12 (doce) cubiertas 215/75 R17,50 Chaoyang CR976, por el precio unitario de \$ 92.550,00.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 192/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5518/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 193/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5519/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 194/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3086 -I-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3086-I-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5520/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 195/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5521/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 196/22

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 13/06/22 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplieron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
A 1	39459	Véliz, Gisela Natalia - DNI 29.977.451 Rodríguez, Carlos Alberto - DNI 29.113.092
A 2	39460	Barreto, Juliana Elisabet - DNI 35.050.194 Coria, Elías Adrián - DNI 33.920.328
A 3	39461	Aguilar, Marcela Alejandra - DNI 18.689.253 Cortés, José Andrés - DNI 10.053.912
A 4	39462	Cardozo, Sandra Elizabeth - DNI 95.285.338 Martínez Gómez, Florencio - DNI 94.816.539
A 5	39463	Bareiro, Omar Javier - DNI 18.848.951 Martínez, Analía Leonor - DNI 30.966.346
A 6	39464	Robledo, María Cristina - DNI 27.343.444 Espí, Pablo Daniel - DNI 24.286.264
A 7	39465	Lamas, Nadia Yamila - DNI 36.330.970
A 8	39466	Acosta, Nicolás Facundo - DNI 37.814.269 Rodríguez, Natalia Noemí - DNI 37.653.131
A 9	39467	Mansilla, Luis Germán - DNI 31.031.825 Carriza, Melisa - DNI 35.470.402
A 10	39468	Dearma, Ana Inés - DNI 38.450.729
A 11	39469	Espíndola, Juan Pablo - DNI 28.533.430 Celis, Marcela Elisabet - DNI 35.750.350
A 12	39470	Boyé, Pablo Javier - DNI 30.966.405 Boyé, Gervasio Florentino - DNI 17.514.474 Albornoz, Norma Beatriz - DNI 20.362.007
A 13	39471	Nievas, Maximiliano - DNI 32.103.222 Sarza, Florencia - DNI 33.098.172
A 14	39472	Inserra, Victoria - DNI 42.069.260 Assi, Andrés Amir - DNI 34.418.773 Soto, Macarena Soledad - DNI 38.570.357
A 15	39473	Becerra, Eliana Andrea - DNI 29.977.398
A 22	39480	Sariaga, Luciano Facundo - DNI 29.349.112
A 23	39481	Pierani, Eliana Gisela - DNI 33.497.216 Pítano, Pablo - DNI 32.500.796
A 24	39482	Sgariglia, Gabriela Elizabeth - DNI 34.623.435 Palacios, José María - DNI 31.501.919
A 25	39483	Indarte, Luciana - DNI 95.052.019 Antúnez Balbuena, Elvio César - DNI 95.087.401
A 26	39484	Vivas, Rodrigo Gabriel - DNI 40.518.321 Espí, Florencia Abigail - DNI 41.659.095
A 28	39486	Fares, Lucy - DNI 92.496.491 Trejo, Marcelo Daniel Ramón - DNI 7.644.344
A 30	39488	Polo, Melisa Rosana - DNI 31.242.110 Ludueña, Sergio Daniel - DNI 30.313.528
A 32	39490	Verón, Federico Maximiliano - DNI 31.927.942 Farías, Marisol Daniel - DNI 32.500.859
A 33	39491	Zabala, Jesica Paola - DNI 33.177.643 Aurissio, Emiliano Nicolás - DNI 31.170.363

C 1	39317	Supan, Sergio David - DNI 17.075.424 Muñoz, Verónica - DNI 21.696.031
C 2	39318	Pratto, Martina - DNI 41.849.268 Gutiérrez, Agustín - DNI 41.109.305
C 3	39319	Gándara, Ramón Fidel - DNI 11.917.084
C 4	39320	Allasia, Gabriel Emiliano - DNI 40.039.468 López, Abigail Ayelén - DNI 40.403.595
C 6	39322	Centini, Yurtina - DNI 37.403.223 Quiroz, Brian Ezequiel - DNI 35.196.055
C 7	39323	Defilippi, Federico - DNI 39.694.337 Altamirano, María Guadalupe - DNI 31.273.572
C 8	39324	Paggi, Guillermo Damián - DNI 24.868.118 Ortega, Paula - DNI 28.771.737
C 9	39325	Pons, Emiliano Ariel - DNI 35.031.808 Battos, Melisa Antonela - DNI 35.196.058
C 10	39326	Pettinari, Sofía Antonella - DNI 37.199.643 Ramírez, Carlos Javier - DNI 35.704.484

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
D 8a	39493	Bongiovanni, Ezequiel Nicolás - DNI 36.479.753
E 1	39327	Ronco, María Guadalupe - DNI 36.832.084
E 2	39328	Gómez, Néstor Alejandro - DNI 36.123.145
E 4	39330	Cáceres, Laura Soledad - DNI 33.561.562
E 5	39331	Bossa, Lucas - DNI 43.426.211
E 7	39333	Pelusi, Franco David - DNI 37.813.479
E 8	39334	Maderna, Emanuel Maximiliano - DNI 41.407.718
E 10	39336	Peña, María Eugenia - DNI 31.302.573
E 11	39337	Galucci, José Luis - DNI 16.678.250
E 12	39338	Dalzotto, Nelson Gastón - DNI 32.075.515
E 13	39339	Casco, Lucas Ezequiel - DNI 33.833.389

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
F 1	39416	Stizza, Ángeles Macarena - DNI 37.813.502 Mauri, Franco David - DNI 37.295.265
F 2	39417	Studer, Brian David - DNI 40.315.996 Ereñú, Brisa Ayelén - DNI 42.204.625
F 3	39418	Ereñú, Natalia Lorena - DNI 32.500.593
F 4	39419	Ávila, María Alejandra - DNI 22.483.453
F 5	39420	Bicecci, Carlos Joaquín - DNI 29.445.899 Campos, María José - DNI 31.233.185
F 6	39421	Pegoraro, Miguel Ángel - DNI 31.867.740
F 8	39423	Lumbía, Ivana Noelia - DNI 32.500.907
F 9	39424	Acosta, Mirian Noemí - DNI 23.356.320 Bonetto, Luis Ramón - DNI 20.916.567
F 11	39426	Piccirilli, Natalia Florencia - DNI 39.552.869 Andrada, Darío Fabián - DNI 37.451.603
F 12	39427	Vázquez, Mirian Raquel - DNI 22.483.682 Aguilera, Miguel Ángel - DNI 20.643.169
F 13	39428	Pucheta, Gabriel Ezequiel - DNI 35.470.409 Franquet, Carolina Cecilia - DNI 36.575.753
F 14	39429	Sosa, Claudio Javier - DNI 38.981.494 Ruiz, Luz Clara - DNI 40.116.025
F 16	39431	Quiroga, Denis Emanuel - DNI 37.813.408 González, Lucrecia Macarena - DNI 39.050.393
F 17	39432	Torres, Corina del Valle - DNI 11.118.629 Purgat, Ramón Juan Francisco - DNI 17.857.750
F 18	39433	Romero, Gisela Vanesa - DNI 35.031.993
F 19	39434	Yameta, Diego Martín - DNI 22.704.073

F 20	39435	Olguín, Matías Gabriel - DNI 36.831.959 Báez, María Belén - DNI 37.199.298
G 1	39495	Quiroga, Claudio Emanuel - DNI 40.958.752 Guerini, Melani Ayelén - DNI 41.975.101
G 2	39496	Salguero, Sergio - DNI 32.652.896 Bonfanti, Lorena Paola - DNI 37.199.415
H 9	30725	Obregón, Sabrina Elisabet - DNI 33.098.130 Olguín, Daniel Osvaldo - DNI 32.542.983
I 1	39452	Villalba, Oscar Rubén - DNI 6.308.705 Escobar, Ermelinda - DNI 10.928.645
I 2	39453	Aguirre, Mariana Natalí - DNI 32.500.667
I 3	39454	Echeverría, Laura Analía - DNI 36.123.075 Morilla, Roque Alberto - DNI 31.116.856
I 4	39455	Villegas, Érica Celeste - DNI 33.098.189 Savino, Nicolás Horacio - DNI 33.833.276
I 5	39444	López Delgado, Josefina - DNI 40.618.951 Poggi, Damián Fernando - DNI 44.765.579
I 6	39445	Obregón, Lilian - DNI 38.981.747 Chianea Agalor, Franco Alejandro - DNI 37.814.124
I 8	39450	Coria, Alejandro Nicolás - DNI 43.579.315 Engemann, Florencia Ayelén - DNI 44.307.630
I 9	39449	Baccellieri, Damiana - DNI 29.677.139
I 10	39448	Miranda, Anabela Soledad - DNI 32.542.781
I 12	39447	Castillo, Miguel Ángel - DNI 11.271.516
K E	32926	León, Mirta Rosa - DNI 14.517.597 Maiorano, Luis Francisco - DNI 12.326.745 Maiorano, Sebastián - DNI 31.554.906

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
LL 1	39313	Zeman, Laureano Nicolás - DNI 42.767.267
LL 2	39314	Leiva, Natalia Susana - DNI 28.859.852
M B	39498	Folmer, Andrés Agustín - DNI 29.977.403
M C	39499	Sosa, Claudia Lucía - DNI 14.710.355
N A	39501	Gallardo, Evangelina Soledad - DNI 29.991.830
N B	39500	Allende, Jacobo Martín - DNI 26.220.129
Ñ 41	Sin asignar	Carrizo, Ariel Germán - DNI 34.311.289
Ñ 42	Sin asignar	Pieruccini, Marcela Elisa - DNI 32.542.693
Ñ 44	Sin asignar	Foressi, Antonela - DNI 35.031.928
Ñ 45	Sin asignar	Celis, Gastón Leonel - DNI 43.426.343
Ñ 46	Sin asignar	Ramírez, Mariquena Mailén - DNI 38.351.837

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 197/22

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 13/06/22 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aceptar las renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios del sorteo, así como excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
A 34	39492	Montero, Deni Alberto - DNI 22.704.031	art. 4, inc. c)
A 16	39474	Rébora, Alejandro - DNI 32.500.698	Renuncia
A 17	39475	Torterola, Axel Catriel - DNI 38.239.982	Renuncia
A 18	39476	de las Heras, Ángel Rubén - DNI 22.424.158	art. 4 inc. c)
A 19	39477	Monje, Matías Fernando - DNI 37.813.462	Renuncia
A 21	39479	Bianco, Alberto David - DNI 31.302.416	art. 10
A 27	39485	Savino, Ángelo - DNI 34.004.904	Renuncia
B 2	38208	Mattoso, Gabriel Fernando - DNI 27.734.223	Renuncia

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
D 8b	39494	Cardozo, Claudia Eliana - DNI 31.317.094	Renuncia
E 3	39329	Caboret, Marina Belén - DNI 36.632.208	art. 4 inc. c)
E 6	39332	Sava, Agustín - DNI 35.470.425	art. 10
E 9	39335	Vivas, Matías Sebastián - DNI 29.977.128	art. 4 inc. h)

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
F 7	39422	Subirada, Samuel León - DNI 27.243.423	Renuncia
F 10	39425	Tibaldi, Marcos Javier - DNI 45.391.335	art. 10
F 15	39430	Novelino, Juan Manuel - DNI 37.813.781	art. 5
J 9	26531	Raies, Cristian - DNI 30.966.030	art. 4 inc. h)

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
LL 4	39316	Narvae, Facundo - DNI 42.610.595	art. 10
LL 3	39315	Pizarro, Sofía - DNI 37.712.371	art. 10
M A	39497	Ibáñez, Rubén - DNI 22.704.462	art. 10
Ñ 4	Sin asignar	Moreira, César - DNI 22.540.057	art. 10

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 198/22

VISTO:

La cuadra de Pasaje Perú entre Falucho y San Lorenzo y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 91,57 % en metros, que corresponden al 90,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 074/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PASAJE PERÚ entre Falucho y San Lorenzo (faja central) (exp. N° 20.890-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 4,80 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 199/22

VISTO:

La cuadra de calle José Aufranc entre Belgrano y Dr. Luis Chapuis, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,79 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 070/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ AUFRANC entre Belgrano y Dr. Luis Chapuis (exp. 20.858-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 200/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4402-I-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4402-I-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5523/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 201/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3484-I-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3484-I-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5524/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 202/22

VISTO:

La cuadra de calle Pinto Lucero entre Santa Cruz y San Luis, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,46 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 079/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle PINTO LUCERO entre Santa Cruz y San Luis (exp. N° 20.183-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 203/22

VISTO:

La cuadra de calle Roca entre República de Irlanda y C. Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 078/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ROCA entre República de Irlanda y C. Garbarino (exp. 20.840-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Lionel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 204/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 010/22, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de equipos para el Sistema de Videovigilancia Urbana de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una empresa proveedora del rubro, Conexys S.R.L. de la ciudad de Rosario, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 27 de mayo próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8°, Dec. 131/22), realizó un detallado análisis de la oferta recibida, concluyendo que la única oferta presentada satisface las solicitudes del pliego, superando en casi el 20 % el presupuesto oficial. No obstante, la opinión técnica aconseja que puede prescindirse de los ítems 7 (software) y 7.1 (joysticks relacionados al mismo), dado que los restantes son imprescindibles para la instalación de acuerdo a los requerimientos, y de esa manera, el monto resultante se encuadraría en el marco del proceso licitatorio abierto para formalizar la compra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase a Conexys S.R.L., CUIT N° 33-70817255/9, con domicilio en Bv. Seguí N° 2551 de la ciudad de Rosario, los ítems que seguidamente se detallan de la Licitación Pública N° 010/22, para la adquisición de equipos para el Sistema de Videovigilancia Urbano, por la suma total de \$ 8.346.590,00 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos noventa):

- a) ítem 1: 1 (dos) switches conexión cámaras y distribución, por el precio unitario de \$ 301.569,00;
- b) ítem 1.2: 1 (un) cable de conexión 40 Gb, por el precio unitario de \$ 19.220,00;
- c) ítem 2: 2 (dos) switches conexión equipamiento, por el precio unitario de \$ 65.654,00;
- d) ítem 2.1: 4 (cuatro) cables de conexión 10 Gb, por el precio unitario de \$ 7.493,00;
- e) ítem 2.2: 6 (seis) módulos SFP LX 20 km., por el precio unitario de \$ 3.424,00;
- f) ítem 2.3: 8 (ocho) módulos SFP + conexión a RJ45, por el precio unitario de \$ 3.424,00;
- g) ítem 2.4: 40 (cuarenta) módulos SFP TX1310 20km., por el precio unitario de \$ 3.864,00;
- h) ítem 2.5: 40 (cuarenta) módulos SFP TX1550 20 km., por el precio unitario de \$ 4.335,00;
- i) ítem 3: 20 (veinte) switches de nodo concentrador, por el precio unitario de \$ 38.324,00;
- j) ítem 4: 1 (un) appliance control de red, al precio unitario de \$ 88.157,00;
- k) ítem 5: 1 (un) servidores de gestión, por el precio unitario de \$ 670.542,00;
- l) ítem 6: 1 (un) NAS de grabación, por el precio unitario de \$ 564.667,00;
- m) ítem 6.1: 14 (catorce) discos 12TB videovigilancia, por el precio unitario de \$ 74.113,00;

- n) ítem 8: 18 (dieciocho) cámaras fijas vía pública, por el precio unitario de \$ 95.260,00;
- o) ítem 9: 2 (dos) cámaras domo vía pública, por el precio unitario de \$ 351.074,00;
- p) ítem 10: 20 (veinte) nodos concentradores, por el precio unitario de \$ 54.915,00;
- q) mano de obra: por el precio de \$ 544.500,00.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

DECRETO N° 205/22

VISTO:

La conveniencia de extender las redes de gas a los barrios que aún no cuentan con ese servicio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, fueron presentados por parte de la Administración sendos proyectos de ejecución de redes de gas de media presión en los diámetros de 50 mm., 63 mm., 90 mm. y 125 mm. en los Barrios Tiro Federal, Ciudad Nueva, P. Iturbide, B. Rivadavia y Santa Fe de nuestra ciudad ante la prestadora del servicio, Litoral Gas S.A., los que obtuvieron sus correspondientes aprobaciones, y se designaron con las identificaciones N° P/VT/09/04, P/VT/17/068, P/VT/18/170, P/VT/18/154, P/VT/19/125, P/VT/19/126, P/VT/17/079, P/VT/20/027, P/VT/18/166, P/VT/17/092, P/VT/08/150 y P/VT/21/132, respectivamente.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 015/22, para la ejecución de la obra de Ampliación de Redes de Gas - Barrios Tiro Federal (Módulo 1), Ciudad Nueva (Módulo 2), P. Iturbide, B. Rivadavia y Santa Fe (Módulo 3), con financiamiento del "Gravamen Consumo de Gas" que es abonado por los usuarios del servicio (Ordenanza N° 2386).

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 25.315.983,00 (pesos veinticinco millones trescientos quince mil novecientos ochenta y tres).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 28 de julio de 2022 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/22

AMPLIACIÓN REDES DE GAS Bs. T. FEDERAL, CIUDAD NUEVA,

P. ITURBIDE, B. RIVADAVIA Y SANTA FE

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 28/07/22"

La recepción se efectuará hasta el día 7 de julio de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Red de Gas, N° 4934/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2022.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano J. Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 206/22

VISTO:

El Decreto N° 037/22, de fecha 23 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007, respecto de los bienes inmuebles comprendidos en dicho proceso.

Ante la inminencia del vencimiento de las mismas (30/06/22), resulta imperativa su prórroga, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2022 inclusive, las pólizas de seguros de bienes inmuebles contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a la compañía aseguradora La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 207/22

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 13/06/22 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

En su consecuencia, se dictó el Decreto N° 196/22, por medio del cual, quienes resultaron beneficiarios del sorteo y cumplimentaron con la documentación exigida, adquirieron la condición de "pre-adjudicatarios".

Vencido el término fijado para eventuales impugnaciones a esa condición, y sin que se hubiese planteado objeción alguna, por aplicación de las disposiciones del art. 12 de la normativa regulatoria del programa, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a los pre-adjudicatarios/as que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
A 1	39459	Véliz, Gisela Natalia - DNI 29.977.451 Rodríguez, Carlos Alberto - DNI 29.113.092
A 2	39460	Barreto, Juliana Elisabet - DNI 35.050.194 Coria, Elías Adrián - DNI 33.920.328
A 3	39461	Aguilar, Marcela Alejandra - DNI 18.689.253 Cortés, José Andrés - DNI 10.053.912
A 4	39462	Cardozo, Sandra Elizabeth - DNI 95.285.338 Martínez Gómez, Florencio - DNI 94.816.539
A 5	39463	Bareiro, Omar Javier - DNI 18.848.951 Martínez, Analía Leonor - DNI 30.966.346
A 6	39464	Robledo, María Cristina - DNI 27.343.444 Espí, Pablo Daniel - DNI 24.286.264
A 7	39465	Lamas, Nadia Yamila - DNI 36.330.970
A 8	39466	Acosta, Nicolás Facundo - DNI 37.814.269 Rodríguez, Natalia Noemí - DNI 37.653.131
A 9	39467	Mansilla, Luis Germán - DNI 31.031.825

		Carriza, Melisa - DNI 35.470.402
A 10	39468	Dearma, Ana Inés - DNI 38.450.729
A 11	39469	Espíndola, Juan Pablo - DNI 28.533.430 Celis, Marcela Elisabet - DNI 35.750.350
A 12	39470	Boyé, Pablo Javier - DNI 30.966.405 Boyé, Gervasio Florentino - DNI 17.514.474 Albornoz, Norma Beatriz - DNI 20.362.007
A 13	39471	Nievas, Maximiliano - DNI 32.103.222 Sarza, Florencia - DNI 33.098.172
A 14	39472	Inserra, Victoria - DNI 42.069.260 Assi, Andrés Amir - DNI 34.418.773 Soto, Macarena Soledad - DNI 38.570.357
A 15	39473	Becerra, Eliana Andrea - DNI 29.977.398
A 22	39480	Sariaga, Luciano Facundo - DNI 29.349.112
A 23	39481	Pierani, Eliana Gisela - DNI 33.497.216 Pítano, Pablo - DNI 32.500.796
A 24	39482	Sgariglia, Gabriela Elizabeth - DNI 34.623.435 Palacios, José María - DNI 31.501.919
A 25	39483	Indarte, Luciana - DNI 95.052.019 Antúnez Balbuena, Elvio César - DNI 95.087.401
A 26	39484	Vivas, Rodrigo Gabriel - DNI 40.518.321 Espí, Florencia Abigail - DNI 41.659.095
A 28	39486	Fares, Lucy - DNI 92.496.491 Trejo, Marcelo Daniel Ramón - DNI 7.644.344
A 30	39488	Polo, Melisa Rosana - DNI 31.242.110 Ludueña, Sergio Daniel - DNI 30.313.528
A 32	39490	Verón, Federico Maximiliano - DNI 31.927.942 Farías, Marisol Daniel - DNI 32.500.859
A 33	39491	Zabala, Jesica Paola - DNI 33.177.643 Aurissio, Emiliano Nicolás - DNI 31.170.363
C 1	39317	Supan, Sergio David - DNI 17.075.424 Muñoz, Verónica - DNI 21.696.031
C 2	39318	Pratto, Martina - DNI 41.849.268 Gutiérrez, Agustín - DNI 41.109.305
C 3	39319	Gándara, Ramón Fidel - DNI 11.917.084
C 4	39320	Allasia, Gabriel Emiliano - DNI 40.039.468 López, Abigail Ayelén - DNI 40.403.595
C 6	39322	Centini, Yurtina - DNI 37.403.223 Quiroz, Brian Ezequiel - DNI 35.196.055
C 7	39323	Defilippi, Federico - DNI 39.694.337 Altamirano, María Guadalupe - DNI 31.273.572
C 8	39324	Paggi, Guillermo Damián - DNI 24.868.118 Ortega, Paula - DNI 28.771.737
C 9	39325	Pons, Emiliano Ariel - DNI 35.031.808 Battos, Melisa Antonela - DNI 35.196.058
C 10	39326	Pettinari, Sofía Antonella - DNI 37.199.643 Ramírez, Carlos Javier - DNI 35.704.484

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
D 8a	39493	Bongiovanni, Ezequiel Nicolás - DNI 36.479.753
E 1	39327	Ronco, María Guadalupe - DNI 36.832.084
E 2	39328	Gómez, Néstor Alejandro - DNI 36.123.145
E 4	39330	Cáceres, Laura Soledad - DNI 33.561.562
E 5	39331	Bossa, Lucas - DNI 43.426.211
E 7	39333	Pelusi, Franco David - DNI 37.813.479
E 8	39334	Maderna, Emanuel Maximiliano - DNI 41.407.718
E 10	39336	Peña, María Eugenia - DNI 31.302.573
E 11	39337	Galucci, José Luis - DNI 16.678.250
E 12	39338	Dalzotto, Nelson Gastón - DNI 32.075.515
E 13	39339	Casco, Lucas Ezequiel - DNI 33.833.389

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
F 1	39416	Stizza, Ángeles Macarena - DNI 37.813.502 Mauri, Franco David - DNI 37.295.265
F 2	39417	Studer, Brian David - DNI 40.315.996 Ereñú, Brisa Ayelén - DNI 42.204.625
F 3	39418	Ereñú, Natalia Lorena - DNI 32.500.593
F 4	39419	Ávila, María Alejandra - DNI 22.483.453
F 5	39420	Bicecci, Carlos Joaquín - DNI 29.445.899 Campos, María José - DNI 31.233.185
F 6	39421	Pegoraro, Miguel Ángel - DNI 31.867.740
F 8	39423	Lumbía, Ivana Noelia - DNI 32.500.907
F 9	39424	Acosta, Mirian Noemí - DNI 23.356.320 Bonetto, Luis Ramón - DNI 20.916.567
F 11	39426	Piccirilli, Natalia Florencia - DNI 39.552.869 Andrada, Darío Fabián - DNI 37.451.603
F 12	39427	Vázquez, Mirian Raquel - DNI 22.483.682 Aguilera, Miguel Ángel - DNI 20.643.169
F 13	39428	Pucheta, Gabriel Ezequiel - DNI 35.470.409 Franquet, Carolina Cecilia - DNI 36.575.753
F 14	39429	Sosa, Claudio Javier - DNI 38.981.494 Ruiz, Luz Clara - DNI 40.116.025
F 16	39431	Quiroga, Denis Emanuel - DNI 37.813.408 González, Lucrecia Macarena - DNI 39.050.393
F 17	39432	Torres, Corina del Valle - DNI 11.118.629 Purgat, Ramón Juan Francisco - DNI 17.857.750
F 18	39433	Romero, Gisela Vanesa - DNI 35.031.993
F 19	39434	Yameta, Diego Martín - DNI 22.704.073
F 20	39435	Olguín, Matías Gabriel - DNI 36.831.959 Báez, María Belén - DNI 37.199.298
G 1	39495	Quiroga, Claudio Emanuel - DNI 40.958.752 Guerini, Melani Ayelén - DNI 41.975.101
G 2	39496	Salguero, Sergio - DNI 32.652.896 Bonfanti, Lorena Paola - DNI 37.199.415
H 9	30725	Obregón, Sabrina Elisabet - DNI 33.098.130 Olguín, Daniel Osvaldo - DNI 32.542.983
I 1	39452	Villalba, Oscar Rubén - DNI 6.308.705 Escobar, Ermelinda - DNI 10.928.645
I 2	39453	Aguirre, Mariana Natalí - DNI 32.500.667
I 3	39454	Echeverría, Laura Analía - DNI 36.123.075 Morilla, Roque Alberto - DNI 31.116.856
I 4	39455	Villegas, Érica Celeste - DNI 33.098.189 Savino, Nicolás Horacio - DNI 33.833.276
I 5	39444	López Delgado, Josefina - DNI 40.618.951 Poggi, Damián Fernando - DNI 44.765.579
I 6	39445	Obregón, Lilian - DNI 38.981.747 Chianea Agalor, Franco Alejandro - DNI 37.814.124
I 8	39450	Coria, Alejandro Nicolás - DNI 43.579.315 Engemann, Florencia Ayelén - DNI 44.307.630
I 9	39449	Baccellieri, Damiana - DNI 29.677.139
I 10	39448	Miranda, Anabela Soledad - DNI 32.542.781
I 12	39447	Castillo, Miguel Ángel - DNI 11.271.516
K E	32926	León, Mirta Rosa - DNI 14.517.597 Maiorano, Luis Francisco - DNI 12.326.745 Maiorano, Sebastián - DNI 31.554.906

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.

LL 1	39313	Zeman, Laureano Nicolás - DNI 42.767.267
LL 2	39314	Leiva, Natalia Susana - DNI 28.859.852
M B	39498	Folmer, Andrés Agustín - DNI 29.977.403
M C	39499	Sosa, Claudia Lucía - DNI 14.710.355
N A	39501	Gallardo, Evangelina Soledad - DNI 29.991.830
N B	39500	Allende, Jacobo Martín - DNI 26.220.129
Ñ 41	Sin asignar	Carrizo, Ariel Germán - DNI 34.311.289
Ñ 42	Sin asignar	Pieruccini, Marcela Elisa - DNI 32.542.693
Ñ 44	Sin asignar	Foessi, Antonela - DNI 35.031.928
Ñ 45	Sin asignar	Celis, Gastón Leonel - DNI 43.426.343
Ñ 46	Sin asignar	Ramírez, Mariquena Mailén - DNI 38.351.837

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 208/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5527/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 209/22

VISTO:

La cuadra de Av. Falucho entre Vuelta de Obligado y R. Caparrós, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,44 % en metros, que corresponden al 88,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 080/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de Av. FALUCHO entre Vuelta de Obligado y R. Caparrós (exp. 21.006-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

008- 28-06-22 Cesantía agente legajo N° 4128/00.

009- 28-06-22 Cesantía agente legajo N° 4114/00.

010- 28-06-22 Cesantía agente legajo N° 4194/00.

011- 29-06-22 Cesantía agente legajo N° 4014/00.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

004- 03-06-22 Rechazo reclamo administrativo formulado por el señor Carlos Eusebio Rodríguez.

005- 03-06-22 Rechazo reclamo administrativo formulado por el señor Lucas Emanuel Rodríguez Quiroga.

006- 24-06-22 Rechazo reclamo administrativo formulado por la señora Marisabel Romero Farías.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

007- 09-06-22 Fijación montos Tasa Red Vial 2do. Período 2022.

008- 14-06-22 Aceptación renuncia agente Cuel, Adolfo Joaquín, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

005- 10-06-22 Aceptación renuncia agente Bazán, Paola Fernanda, por razones particulares.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

076- 03-06-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el agente Carballo, Mario Alberto.

077- 03-06-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el agente Lindon, Hugo Matías.

078- 07-06-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Roca entre R. de Irlanda y C. Garbarino.

079- 07-06-22 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuenta cuadra A. Pinto Lucero entre Santa Cruz y San Luis.

080- 15-06-22 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuenta cuadra Falucho entre V. de Obligado y R. Caparrós.

081- 21-06-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Marcos Gabriel Varela.

082- 21-06-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Oscar David Crespo.